CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 93.-

Coronel Oviedo, 17 de julio de 2017

VISTO: El Acta N° 16 de fecha 17 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: RATIFICAR la Adjudicación aprobada por Resolución N° 82 del 16 de junio del 2017, Art. 2°, en el proceso del llamado a Contratación por Concurso de Ofertas, PAC ID 328.559 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION" conforme a la Adenda N° 1 al Informe de Evaluación N° 010/17 del Comité Evaluador, a fin de agregar en el análisis documentario el Art. 2 de la Ley 1626 de la Función Pública y en el cuadro de precio adjudicado corregir la marca del bien del ítem 3. ----------

Art. 2°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA, PAC ID N° 328.387**, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación y a la Ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución 805/09 de la DNCP y se considera agotadas las instancias para obtener mayor cantidad de ofertas, a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por **Gs. 13.736.198 (guaraníes trece millones, setecientos treinta y seis mil, ciento noventa y ocho)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DESCALIFICAR a las empresas CIFRA REPRESENTACIONES DE Ciriaca Céspedes de Rotela y FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE Francisco Rotela por no cumplir con los requisitos establecidos en del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Rogelio S. Frutos D.
Miembro Tribunal Apelación Niñez y la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.502